

AUTORIZA CONTRATACION DIRECTA.

DECRETO EX. N° **1297**

MELIPILLA, **27 MAYO 2014**

LA ALCALDÍA DECRETO HOY LO SIGUIENTE:

VISTOS:

- a) El Decreto N° 001, de fecha 03 de enero de 2014, que aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2014;
- b) El Art. 10, N° 8, de la Ley N° 19.886 de Chile Compras y su Reglamento;
- c) El Memorandum N° 100, de fecha 07 de mayo de 2014, del Administrador Municipal;
- d) El Memorandum N° 248, de fecha 26 de mayo de 2014, de la Directora de Administración y Finanzas, y de la Encargada de Abastecimiento;
- e) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO:

1.- AUTORIZASE, la Contratación Directa con el Proveedor **Victoria Trujillo Vilches**, R.U.T. N° 13.560.066, domiciliado en Caupolicán N° 1662, Melipilla, por el servicio de juegos inflables, con motivo de organizarse actividades que se desarrollarán a variadas unidades vecinales de la Comuna, los días 28, 29 y 30 de mayo de 2014: Junta de Vecinos Ilusiones Compartidas, Junta de Vecinos Codigua, Junta Vecinos Pablo Lizama, Villa Colonial 1, Villa Los Jazmines, Lomas de Manzo II. El valor total del servicio es de \$404.600.- (cuatrocientos cuatro mil seiscientos pesos) IVA incluido.

2.- FUNDAMENTACION: Procede la Contratación Directa, según la Ley de Compras N° 19.886 y su Reglamento, Artículo 10, N° 8, ya que la Contratación no supera las 10 UTM.

3.- La Dirección de Administración y Finanzas imputará el gasto al ítem 215-22-09-999 del Presupuesto Municipal Vigente, previa visación de la Factura por el Administrador Municipal o quien lo subrogue.

Anótese, comuníquese y archívese,



JORGE GUAICO MADRID
SECRETARIO MUNICIPAL

JGM/JGS/MWS/ygs.-

DISTRIBUCION:

- Administración Municipal
- Secretaría Municipal
- Dirección Administración y Finanzas
- Dirección de Control
- Dirección Asesoría Jurídica
- Abastecimiento
- Tesorería Municipal
- ARCHIVO OFICINA DE PARTES/



MARIO GEBAUER BRINGAS
ALCALDE
M. MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA